ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARIA DE SALUD**
FECHA:	**26 FEBRERO DEL 2025**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Clemencia, Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

La planeación en salud es un componente esencial para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población. La Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece la obligación del Estado de garantizar su efectividad. En desarrollo de este mandato, dicha ley dispone que la prestación del servicio de salud, como servicio público esencial, debe realizarse bajo la dirección, organización, regulación y control indelegables del Estado. Esto implica que las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) tienen la responsabilidad de planificar y coordinar las acciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud en sus jurisdicciones.

El marco legal vigente refuerza esta obligación de planeación. La Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) establece los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo a nivel nacional y territorial, Esta ley demanda que las autoridades territoriales armonicen sus planes con las políticas nacionales y garanticen la debida coherencia y coordinación entre niveles de gobierno. Asimismo, enfatiza la prioridad del gasto público social, incluyendo salud, en dichos planes, en otras palabras, los municipios deben incorporar la salud como un área prioritaria en su planificación, asegurando continuidad en el proceso planificador (formulación, ejecución, evaluación) como actividad permanente.

Por su parte, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", traza lineamientos estratégicos a los que deben alinearse las políticas sectoriales de las entidades territoriales. En materia de salud, el Plan Nacional de Desarrollo promueve el fortalecimiento de un modelo de salud preventivo y predictivo con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), orientado a garantizar el derecho a la salud en todo el territorio nacional; Este enfoque nacional requiere que los municipios ajusten sus instrumentos de planeación local para focalizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión intersectorial de los determinantes de salud, en armonía con las metas nacionales. La Secretaría de Salud municipal debe, por tanto, planear sus intervenciones de forma integral, coordinada y acorde con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, el país cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031, que es la hoja de ruta estratégica en salud pública a nivel nacional durante la próxima década. La reciente Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social fue expedida precisamente para armonizar la planeación territorial en salud con el PDSP y con el modelo de atención preventiva basado en APS, esta resolución establece disposiciones específicas de planeación integral en salud a cargo de las entidades territoriales, orientadas a fortalecer la gobernanza en salud y asegurar la alineación de las acciones locales con las políticas nacionales. En su artículo 1º, la Resolución 100 de 2024 señala que su objeto es reglamentar la planeación integral en salud en el ámbito territorial, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, en el marco del PDSP 2022–2031 y del modelo de salud con enfoque preventivo y de APS . Esto refuerza la importancia de que municipios como Clemencia cuenten con herramientas de planeación robustas y personal capacitado para implementarlas, ya que se busca asegurar que las acciones locales contribuyan efectivamente a las metas nacionales de salud.

En síntesis, las normativas vigentes –desde la Ley 1751 de 2015 y la Ley 152 de 1994, hasta la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 100 de 2024, entre otras– obligan y guían a los entes territoriales a realizar una adecuada planeación en salud. Cumplir con este marco normativo es imprescindible para acceder a recursos, ejecutar programas de impacto y responder a las necesidades en salud de la comunidad de Clemencia de manera organizada y eficiente.

Dentro de este contexto normativo, se destacan dos instrumentos clave de la planeación territorial en salud: el Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversión (COAI), particularmente el correspondiente a la vigencia 2025. La Resolución 100 de 2024 define y reglamenta estos instrumentos, que son fundamentales para la gestión en salud pública municipal.
Plan de Acción en Salud (PAS): Es el plan operativo anual que desarrolla el Plan Territorial de Salud (derivado a su vez del Plan de Desarrollo municipal en el componente de salud). El PAS orienta, año tras año, la programación de las intervenciones y actividades en salud pública que realizará el municipio. Según la Resolución 100, el Plan de Acción en Salud conecta en cada vigencia anual las intervenciones previstas con las estrategias y metas del Plan Operativo Anual de Inversiones en Salud (POAI), especificando los recursos, las fuentes de financiación y los responsables para la ejecución de dichas intervenciones. En otras palabras, el PAS traduce los objetivos estratégicos de mediano plazo en acciones concretas cada año, garantizando la continuidad de las políticas de salud y la congruencia entre la planeación multianual y la ejecución anual. La misma norma asigna la responsabilidad de elaborar el PAS a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) cada año, involucrando la participación de actores del sector salud y de la comunidad en el proceso. Esto último es importante: la planeación en salud debe ser participativa, integrando las necesidades de la comunidad y las voces de distintos actores, para asegurar relevancia y legitimidad.

Componente Operativo Anual de Inversión (COAI): Es la herramienta que detalla la programación de recursos e inversiones en salud para cada año dentro del Plan Territorial de Salud. Equivale al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) específico del sector salud en el municipio. El COAI 2025, en particular, contendrá los programas, subprogramas y proyectos que se ejecutarán ese año, con sus respectivos presupuestos, fuentes de financiamiento y entidades responsables. De acuerdo con la Resolución 100 de 2024, el COAI debe incluir los componentes del modelo de salud preventivo y los resultados esperados alineados con los ejes estratégicos del PDSP, así como las metas de resultados en salud adaptadas al territorio. Un aspecto crucial es que todas las acciones y recursos planificados en el COAI deben estar vinculados al Plan de Acción en Salud, de forma tal que se garantice el acceso efectivo de la población a los servicios, la continuidad de la atención y la integralidad de las intervenciones, avanzando así en la realización del derecho a la salud en el ámbito local. En resumen, el COAI 2025 le permite al municipio de Clemencia saber con claridad qué se va a hacer en salud, con qué recursos y con qué metas

durante el año 2025, asegurando una ejecución transparente y orientada a resultados.

Estos instrumentos (PAS y COAI) son ahora exigidos explícitamente por la normativa nacional. La Resolución 100 de 2024 derogó la anterior Resolución 1536 de 2015 e introdujo nuevas disposiciones para fortalecer la planeación en salud. El cumplimiento de elaborar el PAS y el COAI de cada año no es opcional: constituye una obligación legal y técnica para la entidad territorial. Por ello, contar con un PAS y un COAI 2025 bien formulados es de vital importancia para Clemencia. Un PAS 2025 debidamente estructurado permitirá programar actividades en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, y en general todos los programas prioritarios (inmunizaciones, salud ambiental, salud mental, enfermedades crónicas, etc.) de forma coordinada. Asimismo, un COAI 2025 adecuado garantizará que los recursos (incluyendo las transferencias de la Nación vía Sistema General de Participaciones, recursos propios municipales, cofinanciaciones, etc.) sean invertidos racionalmente en las iniciativas más pertinentes, evitando la improvisación o dispersión del gasto. Sin estos instrumentos, la gestión en salud corre el riesgo de ser reactiva y desarticulada, contrariando las directrices de planeación integral establecidas a nivel nacional.

A pesar de la claridad del mandato normativo y de la importancia de la planeación en salud, el municipio de Clemencia enfrenta un déficit de capacidad técnica para cumplir a cabalidad con estas funciones. La Alcaldía de Clemencia, y en particular su Secretaría de Salud, no cuentan actualmente con personal en la planta con el nivel de formación o experiencia específica en planeación en salud pública, formulación de planes y gestión de proyectos de salud. Dada la categoría y tamaño del municipio, la planta de personal tiende a ser reducida y enfocada en labores operativas. Es común que municipios pequeños no tengan en su nómina permanente profesionales especializados como salubristas, epidemiólogos o planificadores en salud. En el caso de Clemencia, las responsabilidades de planeación, seguimiento y evaluación en salud recaen en funcionarios que también atienden múltiples tareas diarias, lo que dificulta dedicar el tiempo y rigor técnico que la formulación del PAS y del COAI requieren.

La Ley 715 de 2001 (que regula competencias y recursos en salud tras la descentralización) asigna a los municipios la función de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas nacionales y departamentales. También les ordena "establecer la situación de salud en el municipio" (es decir, realizar análisis de situación de salud – ASIS) y "adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes de salud pública" de acuerdo con las disposiciones superiores. Estas tareas demandan una capacidad técnica que, en la práctica, muchos municipios no tienen internamente. Precisamente por ello, la misma Resolución 100 de 2024 reconoce la posibilidad de que las entidades territoriales se apoyen en terceros para llevar a cabo la planeación. El artículo 32 de dicha resolución indica que los departamentos y municipios "deberán gestionar la participación de los actores […] y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines" para la elaboración del Plan de Acción en Salud. Esta disposición avala que se busque asesoría especializada externa cuando la entidad territorial carece de los recursos humanos idóneos. En otras palabras, la normativa entiende que la planificación en salud es un proceso técnico que puede requerir asistencia por parte de expertos o entidades con conocimiento en la materia, sin que ello implique delegar la responsabilidad última que sigue recayendo en la autoridad sanitaria municipal.

En Clemencia, la necesidad de asistencia externa es evidente. La formulación del PAS y el COAI 2025 implica, entre otras actividades: (i) realizar un análisis situacional de salud actualizado del municipio (perfil epidemiológico, identificación de prioridades sanitarias locales), (ii) revisar las políticas nacionales y departamentales vigentes para asegurarse de la alineación, (iii) definir objetivos, estrategias, metas e indicadores en salud pública locales coherentes con el PDSP y con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, (iv) estructurar técnicamente los programas y proyectos con sus respectivos presupuestos anuales, (v) establecer cronogramas de actividades trimestrales y anuales, (vi) articular la planeación en salud con otros sectores (p. ej., agua potable, educación, ambiente, dado el enfoque intersectorial del derecho a la salud), y (vii) diseñar mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas en salud. Todas estas tareas requieren conocimientos especializados en salud pública, en normatividad sanitaria y en metodologías de planeación participativa, que superan las capacidades actuales del personal de planta.

La falta de personal idóneo no solo dificulta el cumplimiento normativo, sino que podría comprometer la calidad y efectividad de las acciones de salud en el municipio. Sin una adecuada asesoría, existe el riesgo de que el Plan de Acción en Salud 2025 no refleje fielmente las necesidades de la población o que el COAI 2025 presente deficiencias en la formulación de proyectos, lo cual podría traducirse en baja ejecución presupuestal, ineficiencias o incluso pérdida de recursos asignados al sector salud. También se corre el riesgo de incurrir en incumplimientos legales si no se presentan oportuna y correctamente estos instrumentos de planeación ante las instancias departamentales y nacionales de supervisión. Por tanto, contratar un servicio de asesoría externa especializada es una medida preventiva y correctiva a la vez: previene errores en la planeación y corrige la carencia de recurso humano experto.

Dada la situación expuesta, la Alcaldía de Clemencia propone la contratación de un servicio profesional de asesoría y apoyo a la gestión. Es importante aclarar que este servicio se concibe como apoyo a la gestión de la Secretaría de Salud y no como una consultoría para entregar un producto aislado. La diferencia fundamental radica en que el profesional o equipo contratado trabajará de la mano con la Secretaría en las actividades del día a día relacionadas con la planeación, brindando asistencia técnica, guiando la formulación de documentos, transfiriendo conocimiento y fortaleciendo capacidades institucionales. No se trata solo de "tercerizar" un estudio o documento, sino de integrar una asesoría que acompañe al ente territorial en el cumplimiento de sus funciones misionales en salud.

Este enfoque de apoyo a la gestión está en concordancia con las modalidades de contratación administrativa permitidas. Mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el municipio puede vincular temporalmente a un experto sin que ello constituya nómina ni genere relación laboral directa, pero aprovechando su experticia para cumplir objetivos institucionales. La persona o entidad seleccionada actuará como asesor técnico de la Secretaría de Salud.

Al mantener el énfasis en la asesoría y apoyo, nos aseguramos de que la contratación cumpla con el principio de necesidad y obtenga los resultados esperados: un municipio con mejor capacidad de planeación en salud, con sus instrumentos normativos al día, y con mayor probabilidad de ejecutar con éxito las intervenciones que beneficien a la comunidad. Cabe resaltar que esta figura contractual de apoyo a la gestión en salud pública ha sido utilizada en numerosos municipios para fortalecer sus Secretarías de Salud, especialmente tras la expedición de la Resolución 100 de 2024 que exige mayor rigurosidad técnica en la planeación.
En conclusión, la necesidad de contratar servicios de asesoría y apoyo especializado en la Secretaría de Salud de Clemencia se encuentra ampliamente justificada tanto por razones legales como técnicas:

- Cumplimiento normativo: Las leyes y reglamentos vigentes (Ley 1751 de 2015, Ley 715 de 2001, Ley 152 de 1994, Ley 2294 de 2023, Resolución 100 de 2024, entre otros) obligan al municipio a llevar a cabo una planeación integral en salud y a formular

instrumentos como el Plan de Acción en Salud y el COAI. Contar con un asesor experto garantiza que Clemencia cumplirá cabalmente con estas disposiciones, evitando sanciones por incumplimiento y aportando a los objetivos nacionales de salud.

- Importancia de la planeación para la salud de la población: Un PAS 2025 y un COAI 2025 de calidad permitirán orientar eficazmente las acciones en salud, optimizar el uso de los recursos disponibles y focalizar las intervenciones en las problemáticas más apremiantes del municipio (por ejemplo, control de vectores, mejora de la atención primaria, prevención de enfermedades crónicas, etc.). La asesoría especializada contribuirá a que estos planes se basen en evidencia (datos epidemiológicos, ASIS) y en las mejores prácticas, lo cual redunda en mejores resultados en salud para la comunidad (menos enfermedad, mejor acceso a servicios, mayor promoción de hábitos saludables, etc.).

- Fortalecimiento institucional: La contratación propuesta dejará capacidades instaladas en la Secretaría de Salud. A través del trabajo conjunto, el personal local podrá adquirir conocimientos y metodologías en planeación, seguimiento y evaluación en salud pública. Esto es crucial para la sostenibilidad de las mejoras más allá del periodo contractual. Un municipio con su equipo fortalecido podrá en el futuro desarrollar con mayor autonomía sus planes y programas.

- Eficiencia y eficacia en la gestión: Al tener apoyo en la estructuración de proyectos y planeación de inversiones (COAI), Clemencia estará en mejor posición para gestionar recursos adicionales del orden departamental o nacional. Un COAI bien formulado facilita la presentación de proyectos a fuentes de financiación (como el Fondo de Seguridad Territorial en Salud, recursos departamentales de salud pública, etc.) y mejora la ejecución del presupuesto municipal en salud al tener claridad en qué se va a invertir y cómo. Esto incrementa la eficacia del gasto y, por ende, el impacto de cada peso invertido en salud.

La ejecución de las actividades a que se contrae el presente estudio está en consonancia con las adquisiciones de bienes, obras y servicios que la administración municipal se propone llevar a cabo durante la vigencia 2025 y así mismo, están en consonancia con las acciones proyectadas ejecutar.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **202500000014806** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Clemencia Bolívar, ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA"

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

LINEA ESTRATEGICA BOLIVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

SALUD OPORTUNA Y DE CALIDAD- SALUD PUBLICA

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO"

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

LINEA ESTRATEGICA "CLEMENCIA, UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL E INCLUSIVO DESARROLLO HUMANO CON OPORTUNIDAD Y ATENCION PARA TODOS"

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

SALUD Y PROTECCION SOCIAL

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

El proyecto de inversión se estructuró atendiendo lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades que han sido identificadas a través del presente estudio.

Para el desarrollo del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1 OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INTERVENCIÓN (COAI) 2025 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MSPS).**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	
En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas, dirigidas a brindar asesoría y acompañamiento especializado a la secretaría de salud municipal: 1. Apoyar y acompañar al equipo de la Secretaría de Salud en la aplicación de los lineamientos metodológicos, técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para la formulación del Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversión (COAI), garantizando la comprensión y correcta implementación de los requisitos normativos y administrativos. 2. Brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Salud en la estructuración del Componente Anual de Inversiones (COAI) vigencia 2025, asegurando su alineación con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud, con el fin de fortalecer la planificación y optimización de los recursos destinados a la atención en salud en el municipio. 3. Acompañar y asesorar a la Secretaría de Salud en el proceso de formulación del Plan de Acción en Salud (PAS) y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2025, brindando apoyo en la identificación de estrategias, actividades y metas conforme a los lineamientos nacionales, departamentales y municipales, con el propósito de contribuir a la efectiva planificación y ejecución de las acciones en salud pública. 4. Apoyar y orientar el proceso de cargue del PAS en la plantilla establecida por el MSPS, asegurando que la información sea registrada conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 100 de 2024 y demás normativas aplicables, con el fin de garantizar la adecuada presentación y validación de los documentos ante las instancias correspondientes. 5. Brindar apoyo en el seguimiento y análisis del cumplimiento del PAS 2024 correspondiente al tercer y cuarto trimestre, a partir de la matriz estipulada por el MSPS, con el objetivo de facilitar la evaluación de avances y ajustes necesarios para mejorar la implementación de las estrategias en salud pública en el municipio. 6. Asesorar y apoyar a la Secretaría de Salud en la consolidación, organización y entrega de la información generada durante la ejecución de las actividades, garantizando su disponibilidad, sistematización y cumplimiento de los plazos establecidos por el supervisor, con el propósito de contribuir a una gestión eficiente y alineada con los requerimientos normativos y administrativos.	
2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio. Dicha acta solo se suscribirá una vez se hayan obtenido los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, así como la aprobación de la garantía que deberá constituir el contratista.
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
2.4. VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) MCTE,** el cual incluye todos los impuestos, gravámenes y tributos en los que incurrirá el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.
2.5 ENTREGA DE ANTICIPO	**EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato**.** El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance

	del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a **EL CONTRATISTA** estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de **EL MUNICIPIO**. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA**, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por **EL SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**
2.6 FORMA DE PAGO	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: A**)** Un único pago, cuando se haya cumplido la ejecución de la totalidad de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato. El pago a **EL CONTRATISTA** se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato, previa certificación de ejecución las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**, inherentes al objeto contractual, durante el plazo de ejecución contractual y amortización del anticipo entregado por parte de **EL MUNICIPIO**; así como de acreditación del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, expedida por parte del **SUPERVISOR** del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. Para el pago del valor del contrato a **EL CONTRATISTA,** éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual **EL MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos con cargo al valor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informarlo en las respectivas facturas. **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato que derive del proceso de contratación al cual se contrae el presente estudio se imputará presupuestalmente con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025.CEN.01.021907** expedido el 31 de enero 2025, expedido por el área de presupuesto municipal.
2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que derive del proceso de contratación al cual está referido este estudio, será ejercida por la **SECRETARIO DE SALUD** de Clemencia, Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación municipal.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN	Para la celebración del contrato, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional para contratar con el municipio de Clemencia, Bolívar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 4. Copia del RUT 5. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso.

	6. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o de la persona jurídica oferente y de su representante legal, según el caso. 7. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. 9. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso 10. Formato Único de Hoja de Vida. 11. Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 12. Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones: 1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas 6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para

	evitar el desorden. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4° de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

> *"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*
>
> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
>
> *Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una*

complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de "prestación de servicios profesionales" y el de "simple apoyo a la gestión", situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el municipio de Clemencia, Bolívar, celebrados con anterioridad por el mismo municipio y/o otras entidades de naturaleza pública. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones;

CONSULTA DE PROCESOS EN LA PLATAFORMA SECOP		
ITEM	**DETALLE DEL CONTRATO CONSULTADO**	
1	Número del Contrato	CD-089-2023
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de	No

	los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, LA ASESORIA, ELABORACION Y FORMULACION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE IVERSION COAI 2023 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR SEGÚN LO DISPUESTO POR EL MSPS Y LA PLANTILLA ACRUALIZADA PARA SU CARGUE.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$28,100,000.00 Peso Colombiano
	Porcentaje de Anticipo	50 %
	Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACION PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA CORDECOL
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900200350
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LEONEL ANTONIO VILLA PINO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 3828431
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	03 de marzo de 2023
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	03 de marzo de 2023
	Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
	Destinación del Gasto	Inversión
2	Número del Contrato	CD-073-2021
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORÍA A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD - PAS, EN EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN - COAI Y EL CARGUE EN LA NUEVA PLANTILLA EMITIDA POR EL MSPS, DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR
	Cuantía Definitiva del Contrato	$21,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	LEA SANDRA VIZCAINO ESCOBAR
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 45748460
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	LEA SANDRA VIZCAINO ESCOBAR
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45748460
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	05 de abril de 2021
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de abril de 2021
	Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
	Destinación del Gasto	Funcionamiento
3	Número del Contrato	CD-075-2021
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES

		EN ASESORÍA A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) - 2020, ACTUALIZACIÓN DE CARACTERIZACIÓN EAPB Y ARL Y CARGUE DE PTS - PAS - COAI EN LA PLATAFORMA SISPRO DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$20,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y SOSTENIBLE FUNDESAMS
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900095998
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	CAMILO JOSE BITAR ARNEDO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 73196802
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
	Sostenibilidad: Liquidación	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
	Sostenibilidad: Reversión	NA
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	09 de abril de 2021
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de abril de 2021
	Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
	Destinación del Gasto	Funcionamiento
4	Número del Contrato	CDPS-037-2025
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LA SECRETARIA DE SALUD PARA LLEVAR AVABO LA FORMULACION DEL PLAN ACCION EN SALUD PAS Y EL COMPONENTE ANUAL DE INVERSION COAI PARA LA VIGENCIA 2025.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$30,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACION DE EDUCACION Y CAPACITACION PARA EL RECURSO HUMANO "CECARH"
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900596280
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	ROSALBA RANGEL PINEDA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 45429801
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	No
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
	Sostenibilidad: Reversión	No
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	07 de febrero de 2025
	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de febrero de 2025
	Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
	Destinación del Gasto	Inversión

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

A continuación, se detalla, la manera como se determinó el presupuesto oficial de la contratación:

I. EQUIPO HUMANO						
Item	**ACTIVIDAD**	**TALENTO HUMAN REQUERIDO**	**CANTIDAD TTHH**	**MES**	**VALOR MESES**	**VALOR TOTAL**
1,1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INTERVENCIÓN (COAI) 2025 DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MSPS).	Coordinador general del proyecto (profesional especializado en el ámbito de salud - con experiencia de 2 años relacionados)	1	1,0	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
1,2		Profesional especializado en el ámbito de salud (administrador, enfermera, medico, o carreras Profesional o afines). Con experiencia de 2 años en planeación integral de la salud	2	1,0	$ 5.500.000,00	$ 11.000.000,00
		Auxiliar en salud o carreras afines con experiencia de 1 año en temas relacionados	1	1,0	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
Subtotal						$ 19.500.000,00
II. Logística						
2,1	Logística todo costo	Global		1	$ 11.692.660,55	$ 11.692.660,55
Subtotal II						$ 11.692.660,55
SUBTOTAL I y II						$ 31.192.660,55
CARGA IMPOSITIVA 9%						$ 2.807.339,45
TOTAL						$ 34.000.000,00

Dentro del valor del presupuesto estimado para la contratación, se encuentran incluidos los siguientes gravámenes municipales: a. Estampilla pro-adulto mayor: Se descuenta el 4 %; b) Estampilla pro deporte: Se descuenta 2.5%; c) Estampilla Pro-Hospital Universitario: Se descuenta el 1%. d) RETE SERV GR. Se descuenta el 4%. e) Estampilla Pro- Univ: Se descuenta el 1%. F) RETEICA 10 X 1000: Se descuenta el 1%. G) Estampilla Pro-Cultura: Se descuenta el 0.5%.

De acuerdo con las anteriores variables, el presupuesto para la contratación se ha estimado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) MCTE**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas la ejecución de actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como profesional del área de Salud, y con experiencia profesional general de cuatro (4) años.

2. Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales de asesoría relacionados con procesos de acompañamiento y/o elaboración y formulación del PAS-COAI. La sumatoria de la cuantía de dichos contratos deberá ser superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria. Para su acreditación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos: 1) Copia del respectivo contrato, 2) Certificación de cumplimiento del contrato o Acta de recibo final .

3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

TALENTO HUMAN REQUERIDO	CANTIDAD TTHH
Coordinador general del proyecto (profesional especializado en el ámbito de salud - con experiencia de 2 años relacionados)	1
Profesional especializado en el ámbito de salud (administrador, enfermera, medico, o carreras Profesional o afines). Con experiencia de 2 años en planeación integral de la salud	2
Auxiliar en salud o carreras afines con experiencia de 1 año en temas relacionados	1

Respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato, el oferente debe aportar con su oferta la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Documentos que acrediten la formación académica, tales como diplomas, actas de grado, tarjeta profesional.
3. Documentos que acrediten la experiencia, tales como copias de contratos, nombramientos, certificaciones, etc.

4. Carta de compromiso de participar en la ejecución del contrato, suscrita por cada una de las personas que conforman el personal ofrecido.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Clemencia, Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrita e iniciada la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos de selección para el proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la administración pública.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto

	contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS;

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo**: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo**: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo**: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes	

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de garantías que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

A. Cumplimiento del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	**B. Calidad del Servicio** por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	**B. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más	**C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la de la **SECRETARIA DE SALUD** municipal de Clemencia, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

YESICA MARIA CONEO PACHECO
Secretario de Salud
Municipio de Clemencia, Bolívar

Proyectó: William Andres Coneo Ortega – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos M. Hernández Coneo – Jefe Jurídico
Aprobó: Yesica M. Coneo Pacheco – Sec Salud Municipal